CONTRATO N°	SA-2025275
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	**INGENIERIA & FUTURO S.A.S.** identificada con NIT Nº 900384458-1 representada legalmente por **LUZ MARINA RUA MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.622.847 de Girardot
OBJETO	**"**SUMINISTRAR Y REALIZAR ADECUACIONES DE OBRAS MENORES PARA EL APOYO A PROCESOS DE ASOCIATIVIDAD, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y FOMENTO ECONÓMICO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA, CON EL FIN DE FORTALECER LA AGROINDUSTRIA PANELERA EN EL TRAPICHE COMUNITARIO DE LA VEREDA DE LA PAVA, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES DE LA COMUNIDAD**."**
VALOR CONTRATADO	**NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($93.286.943,00)**
CDP NRO.	20250782
PLAZO DE EJECUCIÓN	Será desde la suscripción del acta de inicio por 90 días previos perfeccionamiento de garantías y demás sin superar el 31 de diciembre de 2026.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO ECONÓMICO
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **INGENIERIA & FUTURO S.A.S.** identificada con NIT Nº 900384458-1 representada legalmente por **LUZ MARINA RUA MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía Nº 20.622.847 de Girardot, del régimen **COMÚN**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** celebramos el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes clausulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO</u>: "**SUMINISTRAR Y REALIZAR ADECUACIONES DE OBRAS MENORES PARA EL APOYO A PROCESOS DE ASOCIATIVIDAD, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y FOMENTO ECONÓMICO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA, CON EL FIN DE FORTALECER LA AGROINDUSTRIA PANELERA EN EL TRAPICHE**

COMUNITARIO DE LA VEREDA DE LA PAVA, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES DE LA COMUNIDAD." que deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas por la secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico y demás que imparta el supervisor del contrato y a los precios unitarios que más adelante se detallan, según la propuesta del oferente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se integra al presente contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y todos los documentos de la etapa precontractual.

FICHA TECNICA DE LAS OBRAS A EJECUTAR

ANEXO E - FORMULARIO DE PRECIOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL	M2	60,00	$ 5.760,00	$ 345.600,00
2	**DEMOLICIONES, DESMONTES, EXCAVACIONES Y RETIROS**				
2,1	DEMOLICIÓN MURO EN MAMPOSTERÍA. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	5,61	$ 48.867,00	$ 274.144,00
2,2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO	M3	1,36	$ 259.569,00	$ 353.014,00
2,3	DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN GUADUA	M2	145,00	$ 23.905,00	$ 3.466.225,00
2,4	DESMONTE CUBIERTA	UND	145,00	$ 14.686,00	$ 2.129.470,00
2,5	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.30 M (INCLUYE RETIRO)	M2	16,00	$ 40.976,00	$ 655.616,00
2,6	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	16,00	$ 48.439,00	$ 775.024,00
2,7	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	71,60	$ 80.734,00	$ 5.780.554,00
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO, CIELOS RASOS, ESTRUCTURA LIVIANA Y MAMPOSTERIA**				
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN BLOQUE Nº5 ARCILLA 30*20*12 CM.	M2	7,66	$ 82.187,00	$ 629.552,00
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ZAPATA CONCRETO 3000 PSI	M3	3,84	$ 815.504,00	$ 3.131.535,00
3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI	M3	2,83	$ 1.403.474,00	$ 3.971.831,00
3,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA AEREA CONCRETO 3000 PSI	M3	0,54	$ 1.423.446,00	$ 768.661,00
3,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN BLOQUE Concreto estructural liso 12*20*40 cm. (Incluye grouting y refuerzo)	M2	32,22	$ 150.071,00	$ 4.835.288,00
3,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.10 m	M2	78,21	$ 117.252,00	$ 9.170.279,00
3,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI	M3	0,43	$ 958.803,00	$ 412.285,00

4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE TIPO NORMAL. INCLUYE 12 METROS DE ALAMBRE Y 4 METROS DE TUBO	UND	5,00	$ 118.039,00	$ 590.195,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR	UND	4,00	$ 166.385,00	$ 665.540,00
4,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18W	UND	24,00	$ 95.336,00	$ 2.288.064,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA DE ILUMINACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT EMT1/2", CABLE 12 AWG	UND	24,00	$ 223.926,00	$ 5.374.224,00
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
5,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación)	UND	2,00	$ 129.780,00	$ 259.560,00
5,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 2" Aparatos sanitarios y desagues (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	2,00	$ 155.714,00	$ 311.428,00
7	**CUBIERTAS**				
7, 1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE).	KG	474,98	$ 32.002,00	$ 15.200.310,00
7,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA o LAMINA DE ZINC ONDULADA DE 3.05X0.80 M CALIBRE 34	M2	130,00	$ 50.772,00	$ 6.600.360,00
7,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA	ML	20,00	$ 55.634,00	$ 1.112.680,00
		COSTO DIRECTO			**$ 69.101.439,00**
		ADMINISTRACION		30,00%	$ 20.730.432,00
		UTILIDAD		5,00%	$ 3.455.072,00
		COSTO TOTAL			**$ 93.286.943,00**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las obras de acuerdo con los parámetros e ítems establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el Supervisor.
2. Llevar los materiales hasta los sitios donde se adelantarán las obras.
3. Inspeccionar los sitios donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
4. Presentar al Supervisor o Interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato.
5. No interferir con el trabajo del Supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.

6. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al Supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

7. Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato, lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

8. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al Supervisor.

9. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el Objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

10. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.

11. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como las que son objeto de este contrato.

12. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

13. Responder personalmente por todos los actos; conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

14. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos.

15. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

16. Adoptar las medidas ambientales; sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

17. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias

18. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

19. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

20. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

21. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra.

PARÁGRAFO: Los TERMINOS DE CONDICIONES del proceso y la Propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

1.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.

b) Mantener al frente de las obras, en un 100% de tiempo laboral, al Residente de obra para decidir, con el Supervisor y el personal técnico del Resguardo Indígena sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las mismas.

c) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

d) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

e) Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

A. Ejecutar la Obra con todos los equipos; maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

B. Suministrar todos los equipos; maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.

C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

1.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

2. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.

3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

5. Colocar y mantener la señalización preventiva.

6. Realizar la ejecución de actividades de manera simultánea en los frentes de trabajo proyectados en el marco del contrato.

1.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

A. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de Obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. Actualización del programa de Obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

C. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.

D. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($93.286.943,00)** correspondiente al valor total de la obra.

PARÁGRAFO: En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL PAGO: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En caso de presentarse una situación de imprevisibilidad y requerirse ejecutar un bien o servicio que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales y que corresponda a las actividades contempladas en el objeto "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA**."**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los Pagos, el CONTRATISTA DE OBRA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

EL CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

EL CONTRATISTA DE OBRA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas, de acuerdo con las horas maquinaria destinadas a la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA DE OBRA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA - CANTIDADES Y PRECIOS: La descripción de las cantidades aproximadas de las obras, unidad de medida y los precios unitarios son los siguientes:

ANEXO E - FORMULARIO DE PRECIOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL	M2	60,00	$ 5.760,00	$ 345.600,00
2	**DEMOLICIONES, DESMONTES, EXCAVACIONES Y RETIROS**				
2,1	DEMOLICIÓN MURO EN MAMPOSTERÍA. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	5,61	$ 48.867,00	$ 274.144,00
2,2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO	M3	1,36	$ 259.569,00	$ 353.014,00
2,3	DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN GUADUA	M2	145,00	$ 23.905,00	$ 3.466.225,00
2,4	DESMONTE CUBIERTA	UND	145,00	$ 14.686,00	$ 2.129.470,00
2,5	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.30 M (INCLUYE RETIRO)	M2	16,00	$ 40.976,00	$ 655.616,00
2,6	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	16,00	$ 48.439,00	$ 775.024,00
2,7	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	71,60	$ 80.734,00	$ 5.780.554,00
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO, CIELOS RASOS, ESTRUCTURA LIVIANA Y MAMPOSTERIA**				
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN BLOQUE Nº5 ARCILLA 30*20*12 CM.	M2	7,66	$ 82.187,00	$ 629.552,00
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ZAPATA CONCRETO 3000 PSI	M3	3,84	$ 815.504,00	$ 3.131.535,00
3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI	M3	2,83	$ 1.403.474,00	$ 3.971.831,00
3,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA AEREA CONCRETO 3000 PSI	M3	0,54	$ 1.423.446,00	$ 768.661,00
3,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN BLOQUE Concreto estructural liso 12*20*40 cm. (Incluye grouting y refuerzo)	M2	32,22	$ 150.071,00	$ 4.835.288,00
3,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.10 m	M2	78,21	$ 117.252,00	$ 9.170.279,00
3,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI	M3	0,43	$ 958.803,00	$ 412.285,00
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE TIPO NORMAL. INCLUYE 12 METROS DE ALAMBRE Y 4 METROS DE TUBO	UND	5,00	$ 118.039,00	$ 590.195,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR	UND	4,00	$ 166.385,00	$ 665.540,00

4,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18W	UND	24,00	$ 95.336,00	$ 2.288.064,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA DE ILUMINACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT EMT1/2", CABLE 12 AWG	UND	24,00	$ 223.926,00	$ 5.374.224,00
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
5,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación)	UND	2,00	$ 129.780,00	$ 259.560,00
5,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 2" Aparatos sanitarios y desagues (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	2,00	$ 155.714,00	$ 311.428,00
7	**CUBIERTAS**				
7,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE).	KG	474,98	$ 32.002,00	$ 15.200.310,00
7,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA o LAMINA DE ZINC ONDULADA DE 3.05X0.80 M CALIBRE 34	M2	130,00	$ 50.772,00	$ 6.600.360,00
7,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA	ML	20,00	$ 55.634,00	$ 1.112.680,00
		COSTO DIRECTO			**$ 69.101.439,00**
		ADMINISTRACION		30,00%	$ 20.730.432,00
		UTILIDAD		5,00%	$ 3.455.072,00
		COSTO TOTAL			**$ 93.286.943,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las modificaciones relacionadas con los ítems y con las cantidades de obra del presente contrato que sea necesario realizar, se harán de común acuerdo y se consignarán en las actas de recibo de obra.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: Será desde la suscripción del acta de inicio por 90 días previos perfeccionamiento de garantías y demás sin superar el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: La obra será recibida por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA- REGISTRO Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretarías de Hacienda, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor total del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
20250661	2.3.2.02.02.009.007.07	$ 70.591.775
20250782	2.3.2.02.02.009.007.03	$ 18.000.000
Vigencia futura Acuerdo 014 de diciembre de 2025		$4.977.369

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Departamental, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Supía.

CLÁUSULA NOVENA -GARANTÍAS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO DE CALDAS**, una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

GARANTIA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido de las obras.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un mes más.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto

1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso

CLÁUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor de EL MUNICIPIO, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del contratista, el mismo deberá pagar al Municipio una multa hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO** podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA o hacerse uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, aplicando el procedimiento establecido el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014 el cual fue prorrogado por el artículo 1° de la Ley 1941 de 2018 que modificó el artículo 91 de la Ley 418 de 1997, cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993; **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo al numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 31 de la ley 782 de 2002; **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997, prorrogada por la ley 1738 de 2014 y el artículo 1° de la Ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada haciéndose efectivas la cláusula penal y las multas contractuales a que hubiere lugar; una vez en firme dicha resolución, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado que no se le hubiere cubierto hasta el momento, de acuerdo a las estipulaciones del contrato. Dicha resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas podrán utilizar los mecanismos alternativos de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación de las garantías, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la aprobación del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago del 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra prevista en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014 y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. En cuanto a las estampillas de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal**:**

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje de las señaladas estampillas deberá liquidarse sobre el valor indicado en la cláusula tercera del presente instrumento, esto es, sobre la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($93.286.943,00)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y se halla al día en el pago de aportes parafiscales y de los sistemas de Salud y Seguridad Social de los empleados que han tenido y tienen a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico - o quien haga sus veces, o quien sea designado mediante escrito o memorando, quien deberá dar estricto cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas 2018, la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Vigilar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapas y alcances de los trabajos adelantados. 3. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Presentar informe mensual de supervisión del contrato. 5. Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del presente contrato. 6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato a su terminación o cuando sea el caso. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social y

parafiscales. 8. Presentar informe final de ejecución del contrato. 9. Cumplir con el manual de supervisor.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones especiales del Supervisor, presentar informes mensuales de supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore en esta obra correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VALLA: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar e instalar en el sitio, vallas informativas, según diseño de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, la(s) cual(es) deberá(n) permanecer instalada por el plazo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBRAS EXTRAS: **EL CONTRATISTA** está en la obligación de ejecutar las obras no previstas en el presente contrato, cuando a juicio del interventor/supervisor sean necesarias para la realización, mantenimiento o estabilidad de la obra objeto del contrato. El valor de las obras extras se consignará en las respectivas actas de recibo de obra. Cuando para su realización sea necesario conceder un plazo adicional se hará mediante la suscripción de una prórroga al plazo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo, el valor u otro aspecto convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición, modificación y prorroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor/supervisor, quien deberá exponer las razones que dan lugar a la adición, modificación o prórroga y recomendar la respectiva modificación. **PARÁGRAFO:** Cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MEDIDAS DE SEGURIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar y a mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PRORROGABILIDAD: El presente contrato sólo se entiende prorrogado con la suscripción del documento correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de la obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de la obra, bien sea al Municipio o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados de la obra, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados de la obra como a particulares. En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá **EL MUNICIPIO** descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente, es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de **EL MUNICIPIO.** De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor/interventor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y supervisor/interventor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Manifiesta **EL CONTRATISTA** que conoce las especificaciones técnicas que rigen para la ejecución de obras y los artículos 101 y 102 de la ley 769 de 2002. Disposiciones que se compromete a aplicar y por tanto a dar cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Supía.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación del registro presupuestal del compromiso.
Para constancia se firma en Supía, a los (29) día del mes de diciembre de 2025

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
LUZ MARINA RUA MOLINA
R/L **INGENIERIA & FUTURO S.A.S**
Contratista

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ORIGINAL FIRMADO
KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación, Obras Públicas y
Desarrollo Económico
Supervisor

Proyectó: *Alejandro Toro Cardona– Oficina De Contratación*
Revisó Y Complementó Jurídicamente: *Luis Eduardo Cespedes De Los Ríos. Abogado – Contratista*